



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE MUNICIPAL N°162-2025-MDASA

Alto Selva Alegre, 26 de mayo del 2025

**VISTO:**

CARTA N°025-2025-MRPA/CONSORCIO SUR, INFORME N°742-2025-SGOP-GDU/MDASA, INFORME N°768-2025-SGOP-GDU/MDASA, INFORME N°413-2025-GDU/MDASA, CARTA N°021-2025-MRPA-CONSORCIO SUR, CARTA N°026-2025-MRPA-CONSORCIO SUR, INFORME N°788-2025-SGOP-GDU/MDASA, INFORME N°088-2025-MCV-MDASA, INFORME N°470-2025-GDU/MDASA, INFORME N°183-2025-GAJ/MDASA

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", se refieren que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El numeral 4 del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, establece que, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares.

Mediante Carta N° 035/2025-MRPA-CONSORCIO SUR con Registro de Expediente N° 700 la Ing. Miriam Raquel Palomino Alania - Representante Común de CONSORCIO SUR, remite el Informe N° 023-2025-SUPERVISOR DE OBRA-MASA /IRSE del Supervisor de Obra, dando CONFORMIDAD al expediente del Adicional Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN EL LT. 01 MZ M DEL AA.HH. ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA LOS BALCONES DE CHILINA, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI 2568430.

Mediante Disponibilidad Presupuestal N°036-2025 la Gerente de Planeamiento y Presupuesto otorga la Disponibilidad Presupuestal del Proyecto con CUI 2568430 "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN EL LT. 01 MZ M DEL AA.HH. ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA LOS BALCONES DE CHILINA, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", Adicional N° 01 - Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/ 144,988.89 soles.

A través del Informe N° 788-2025-SGOP-GDU/MDASA la Ing. Catherine Guillen Alcázar - Subgerente de Obras Públicas, concluye que respecto a la necesidad de ejecución del adicional esta ha sido sustentada mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 39 y N° 50 del Residente Obra y ratificado por el Supervisor mediante Carta N° 026/2025-MRPA-CONSORCIO SUR, por lo que en mérito al sustento técnico presentado por la supervisión de Obra Contratista Sur, esta subgerencia declara PROCEDENTE el trámite del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, bajo el siguiente detalle:





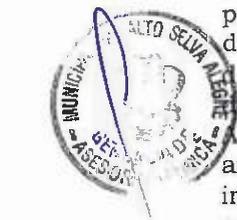
## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

|  |           |                   |
|--|-----------|-------------------|
| Adicional de Obra N°01 inc/IGV                       | S/        | 359,767.20        |
| Deductivo Vinculante N°01 inc/IGV                    | S/        | 214,778.31        |
| Adicional con Deductivo Vinculante N°01 NETO inc/IGV | <b>S/</b> | <b>144,988.89</b> |
| Incidencia del Adicional N°01                        |           | <b>8.27%</b>      |
| Mayores Metrados                                     |           |                   |
| <b>Incidencia Acumulada (Redondeo dos decimales)</b> |           | <b>8.27%</b>      |



Mediante Informe N° 470-2025-GDU-MDASA el Arq. Carlos Ampuero Riega – Gerente de Desarrollo Urbano, otorga CONFORMIDAD al Expediente del Adicional N° 01 - Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra denominada: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN EL LT. 01 MZ M DEL AA.HH. ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA LOS BALCONES DE CHILINA, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI 2568430.

Se debe tener en consideración el numeral 205.1 del Artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley De Contrataciones Del Estado, sobre prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Así mismo, el numeral 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Según el numeral 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.



Mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019- E.F/63.01, en su Artículo 33. Ejecución Física de las InVersiones en sus numerales señala 33.1 "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones." 33.2 "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión." 33.3 "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.". Por lo que la Unidad Ejecutora de inversión debe de proceder a realizar los registros en los formatos de ley.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Encontrándose técnicamente sustentado el adicional de obra N° 01 con deductivo vinculando N° 01 de la referida obra, como se desglosa de los informes técnicos aludidos precedentemente, emitidos por el Supervisor de obra mediante Informe N° 023-2025-SUPERVISOR DE OBRA-MASA /IRSE, Subgerente de Obras Públicas mediante Informe N° 788-2025-SGOP-GDU/MDASA y el Gerente de Desarrollo Urbano mediante Informe N° 470-2025-GDU-MDASA, corresponde su aprobación, al contar el expediente en mención con los componentes necesarios, entre estos, la conformidad de los funcionarios y/o servidores públicos competentes, así como el otorgamiento de la Disponibilidad Presupuestal N° 036-2025 emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el Adicional de Obra 01 del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN EL LT. 01 MZ M DEL AA.HH. ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA LOS BALCONES DE CHILINA, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI 2568430, por el monto ascendente a S/ 359,767.20 soles.

**ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** el Deductivo Vinculado 01 de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN EL LT. 01 MZ M DEL AA.HH. ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA LOS BALCONES DE CHILINA, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI 2568430, por el monto ascendente a S/ 214,778.31 soles.

**ARTICULO TERCERO: ESTABLECER** que el resultado obtenido entre el Adicional de Obra 01 y el Deductivo Vinculado 01 de la obra mencionada, asciende a la suma total de S/ 144,988.89 (Ciento cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y ocho con 89/100 soles) incluido IGV, que equivale a 8.27% de incidencia, respecto del monto del contrato original.

**ARTICULO CUARTO: REQUERIR AL CONTRATISTA** aumente de forma proporcional y/o amplíe las garantías que hubiere otorgado, acorde con lo reglado en el numeral 157.3 del Artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiéndose de poner en conocimiento a la Subgerencia de Abastecimientos y Servicios Generales.

**ARTICULO SEXTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas, Gerencia de Administración, Subgerencia de Abastecimientos y Servicios Generales realizar las funciones que se desprendan en virtud a la aprobación de la presente.

**ARTICULO SEPTIMO: DISPONER** la ejecución del adicional de obra, una vez otorgada la certificación presupuestal correspondiente, conforme al numeral 205.1 del Artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
ALTO SELVA ALEGRE

Gerente Municipal  
ECON. GOSFOTO AGUILAR PARQUI  
GERENTE MUNICIPAL

**ASA**  
Hagámosto DIFERENTE